

# CONVOCATORIA OFICIAL A LA CONVENCION

## A LOS DIRIGENTES Y MIEMBROS DE LOS SINDICATOS LOCALES AFILIADOS, CONSEJOS CONJUNTOS, CONFERENCIAS ESTATALES, COMITÉS GENERALES BLET DE AJUSTE, FEDERACIONES BMWED DEL SISTEMA Y TEAMSTERS CANADA

En conformidad con el Artículo III, Sección 1 de la Constitución Internacional,<sup>1</sup> por medio de la presente se le notifica que la 29ª Convención Internacional de la International Brotherhood of Teamsters (Hermandad Internacional de Camioneros) (la “Convención”) se reunirá en la ciudad de Las Vegas, Nevada, el 27 de junio de 2016, a las 9:00 a.m. en el Paris Las Vegas, con el propósito de nominar candidatos para las posiciones de vicepresidentes regionales y generales; nominar candidatos para las posiciones de fiduciarios internacionales; y nominar candidatos para los cargos de presidente de Teamsters Canada, secretario-tesorero general, y presidente general; teniendo en cuenta las enmiendas a la Constitución Internacional; y llevando a cabo cualquier otro asunto que según la Convención considere según la ley de acuerdo con las reglas de la Convención, el **Reglamento para la Elección de delegados y dirigentes del Sindicato Internacional IBT 2015-2016 (“Reglamento 2016”), y el Acuerdo Final y Orden (“Acuerdo Final”) presentado en Estados Unidos vs. International Brotherhood of Teamsters, et al., U.S.D.C., SDNY N.º. 88-Civ.-4486 (LAP) (14 de febrero 2015).**

**BASES DE LA REPRESENTACIÓN.** En conformidad con el Artículo III, Sección 2 y el Artículo VII, Sección 5 de la Constitución Internacional, cada sindicato local que tenga mil (1.000) miembros o menos tendrá derecho a un (1) delegado, y un (1) delegado por cada setecientos cincuenta (750) miembros adicionales o fracción mayor, pero en ningún caso un delegado podrá tener más de un (1) voto, incluso si es también delegado del Sindicato Internacional o de más de una entidad subordinada. Para la determinación de derecho a delegados, el término “Sindicato Local” incluye a todos los Sindicatos Locales de la IBT y a las siguientes entidades subordinadas a la IBT dentro de la Conferencia de Comunicaciones Gráficas de la IBT y la Conferencia de Ferrocarril de la IBT:

CONFERENCIA O DIVISIÓN	ENTIDAD
Conferencia de Comunicaciones Gráficas (“GCC”)	Todos los sindicatos locales con 125 miembros o más
GCC	Los sindicatos locales con menos de 125 serán consolidados por la región geográfica de la IBT en la que se encuentran sus oficinas principales, y votarán como si constituyeran un único sindicato local dentro de la región.
Brotherhood of Locomotive Engineers (Hermandad de Ingenieros Locomotrices) (“BLET”)	Todos los Comités Generales de Ajuste de la BLET (“GCA”) con 100 miembros o más
BLET	Los GCA de la BLET con menos de 100 serán consolidados por la región geográfica de la IBT en la que se encuentran sus oficinas principales, y votarán como si constituyeran un único sindicato local dentro de la región.
Brotherhood of Maintenance of Way Employees Division (División de Empleados de la Hermandad de Mantenimiento de Caminos) (“BMWED”)	Todas las Federaciones de Sistemas (SF) de la BMWED con 100 miembros o más

BMWED

Teamsters Canada Rail Conference (Conferencia de Ferrocarril de Teamsters Canada) (“TCRC”)

Los SF de la BMWED con menos de 100 serán consolidados por la región geográfica de la IBT en la que se encuentran sus oficinas principales, y votarán como si constituyeran un único sindicato local dentro de la región. Las divisiones BMWED y BLET dentro de la TCRC serán tratadas como sindicatos individuales.

No se permitirá ninguna delegación de voto. Solo los delegados certificados por el supervisor electoral tendrán permitido nominar desde la audiencia, apoyar una nominación o votar la nominación de los dirigentes del Sindicato Internacional.

Cada sindicato local tendrá la obligación de enviar a la Convención a todos los delegados a los que tenga derecho, a menos que el secretario-tesorero general y el supervisor electoral den fe de la incapacidad financiera del sindicato local para mandar una delegación completa y por lo tanto los miembros del sindicato local votaron enviar menos delegados que los comprendidos en el total. Sin embargo, un delegado puede buscar asistencia financiera para poder asistir a la Convención, de acuerdo con el Artículo III del **Reglamento 2016**. El que un sindicato local no envíe a la Convención a todos los delegados no constituirá fundamento para objetar las credenciales o puestos de aquellos delegados que se envíen siempre que el sindicato local cumpla con los requisitos establecidos en el Artículos II, sección (4)(b)(9) y el Artículo III, Sección 3(a) del Reglamento.

En conformidad con el Artículo III, Sección 5(c) de la Constitución Internacional, los dirigentes internacionales tendrán derecho a todos los privilegios de los delegados con credenciales regulares en virtud de su posición. Sin embargo, en esa condición, dichos delegados no tendrán derecho a nominar desde la audiencia, apoyar una nominación o votar la nominación de los dirigentes del Sindicato Internacional en la Convención a menos que hayan sido nominados y debidamente elegidos como delegados de la Convención por un sindicato local de acuerdo con el **Reglamento 2016**.

En conformidad con el Artículo III, Sección 5(d) de la Constitución Internacional, los Consejos Conjuntos y las Conferencias Estatales tienen derecho a un (1) delegado cada uno. Sin embargo, dichos delegados no tendrán derecho a nominar desde la audiencia, apoyar una nominación o votar la nominación de los dirigentes del Sindicato Internacional en la Convención a menos que hayan sido nominados y debidamente elegidos como delegados de la Convención por un sindicato local de acuerdo con el **Reglamento 2016**.

En conformidad con el Acuerdo de Integración entre la IBT y el Sindicato Internacional de Comunicaciones Gráficas (el “Acuerdo de Integración GCC”), el presidente de la GCC será un delegado de la Convención; sin embargo, no tendrá permitido nominar desde la audiencia, apoyar una nominación o votar la nominación de los dirigentes del Sindicato Internacional a menos que hayan sido nominados y debidamente elegidos como delegados de la Convención por un sindicato local de acuerdo con el **Reglamento 2016**. También, en conformidad con el Acuerdo de Integración GCC, cualquier miembro de la Junta General de la GCC y cualquier delegado a la Convención de la GCC que no sean delegados o delegados suplentes en la Convención, serán llamados como invitados a la Convención.

En conformidad con el Acuerdo de Integración entre la IBT y la BMWED (el “Acuerdo de Integración BMWED”), el presidente nacional de la BMWED será un delegado de la Convención; sin

<sup>1</sup> Todas las referencias a la Constitución de la IBT son a aquellas secciones comprendidas en el Acuerdo Final.

embargo, no tendrá permitido nominar desde la audiencia, apoyar una nominación o votar la nominación de los dirigentes del Sindicato Internacional a menos que hayan sido nominados y debidamente elegidos como delegados de la Convención por un Sistema de Federación BMWED de acuerdo con el **Reglamento 2016**. También, en conformidad con el Acuerdo de Integración BMWED, cualquier dirigente de la División Nacional BMWED no sean delegados o delegados suplentes en la Convención, serán llamados como invitados a la Convención.

**REQUISITOS PARA LA REPRESENTACIÓN.** En conformidad con el Artículo III, Sección 3 de la Constitución Internacional:

(a). Salvo lo dispuesto en (c), ningún sindicato local tendrá derecho a un representante en la Convención que no haya sido censado, esté afiliado y al día por un total de seis (6) meses antes de la apertura de la Convención.

(b). Ningún sindicato local de la IBT tendrá derecho a representante en la Convención que, al momento de la convocatoria, tenga una deuda financiera de seis (6) meses o más con el Sindicato Internacional o a una entidad subordinada a la que dicho sindicato local esté afiliado, o que, si tiene una deuda de menos de seis (6) meses, no haya pagado toda la suma al menos tres (3) días antes de la apertura de la Convención, excepto aquel dinero que se adeude por el último mes, cuya suma debe pagarse al comienzo de la Convención. Los sindicatos locales GCC, las GCA de la BLET, y las SF de la BMWED tienen derecho a representación en la Convención siempre y cuando hayan cumplido las obligaciones per cápita requeridas por sus respectivos acuerdos de integración con la IBT y que no tengan una deuda de más de seis (6) meses. Si las circunstancias lo justifican, la Junta General Ejecutiva o el supervisor electoral pueden eximir cualquiera de los requisitos anteriores en base de no discriminación.

(c). La Junta General Ejecutiva o el supervisor electoral tiene el poder de otorgar representación total a cualquier sindicato local que haya sido afiliado al Sindicato Internacional por menos de seis (6) meses cuando dicho sindicato local era anteriormente independiente o estaba afiliado a un sindicato internacional que no fuera la International Brotherhood of Teamsters o que fuera inscrita como resultado de una separación o de una integración.

**GASTOS DE LOS DELEGADOS.** De acuerdo con el Artículo III, Sección 4 de la Constitución Internacional, cada entidad subordinada debe pagar por los gastos de sus delegados autorizados para asistir a la Convención, o hacer arreglos para dicho pago de gastos acordando con otras entidades subordinadas.

Cada sindicato local GCC que tenga 125 miembros o más deberá pagar por los gastos de sus delegados autorizados para asistir a la Convención, o hacer arreglos para dicho pago de gastos acordando con otras entidades subordinadas. Aquellos sindicatos locales que tengan menos de 125 miembros y estén agrupados por la región geográfica de la IBT para elegir delegados y suplentes para la Convención, los gastos de dichos delegados se pagarán según lo indique el supervisor electoral.

Cada GCA de la BLET que tenga 100 miembros o más deberá pagar por los gastos de sus delegados autorizados para asistir a la Convención, o hacer arreglos para dicho pago de gastos acordando con otras entidades subordinadas. Aquellas GCA de la BLET que tengan menos de 100 miembros y estén agrupados por la región geográfica de la IBT para elegir delegados y suplentes para la Convención, los gastos de dichos delegados se pagarán según lo indique el supervisor electoral.

Cada SF de la BMWED que tenga 100 miembros o más deberá pagar por los gastos de sus delegados autorizados para asistir a la Convención, o hacer arreglos para dicho pago de gastos acordando con otras entidades subordinadas. Aquellas SF de la BMWED que tengan menos de 100 miembros y estén agrupados por la región geográfica de la IBT para elegir delegados y suplentes para la Convención, los gastos de dichos delegados se pagarán según lo indique el supervisor electoral.

Todos los delegados autorizados de un sindicato local tendrán los mismos gastos. Los viáticos para delegados y suplentes deben determinarse en conformidad con los estatutos de su sindicato o por jurisprudencia y por cualquier regla emitida por el secretario-tesorero

general, en la medida que sean compatibles con la **Asesoría sobre los gastos para delegados y suplentes** del supervisor electoral que se publicará en marzo de 2016. Los delegados y suplentes no pueden recibir gastos o viáticos duplicados, aunque estos sean autorizados. Por lo tanto, al determinar la cantidad de viáticos o gastos, el sindicato local debe tener en cuenta que cualquier viático o gasto que el delegado o el suplente recibe por parte de otra organización laboral.

**CREENCIALES DE LOS DELEGADOS.** Las credenciales las emitirá el supervisor electoral y las enviará por correo o las entregará a cada delegado certificado, con una copia al secretario-tesorero general. La credencial tendrá impresa el nombre de delegado y el número de sindicato local, y deberá firmarla el supervisor electoral.

En la Convención, todos los delegados deben presentar la credencial al momento de inscribirse, debe estar correctamente firmada por el supervisor electoral. Para tener puesto, en el momento de la Convención, todo delegado debe ser miembro en situación regular de un sindicato local que esté habilitado a tener representación. Cada delegado debe tener, de ser posible, una copia del recibo del pago de la cuota del mes de mayo de 2016 al momento de la inscripción. Si el delegado no puede obtener el recibo de la cuota, el Comité de Credenciales y el supervisor electoral verificarán los registros de deudas en la Convención.

Además, cada delegado o delegado suplente debe presentar una identificación con foto emitida por el gobierno al momento de la inscripción (preferentemente una licencia de conducir).

**DELEGADOS SUPLENTE.** Cada sindicato local ha elegido delegados suplentes para la Convención. Dichos delegados suplentes han sido nominados y electos por separado según el **Reglamento 2016**, y certificados por el supervisor electoral. No se brindan credenciales para los delegados suplentes. El sindicato local deberá pagar los gastos de la asistencia a la Convención de sus delegados suplentes, como se establece en el Plan Electoral de Sindicatos Locales aprobado por el supervisor electoral. Sin embargo, no se permitirá a ningún sindicato local pagarle los gastos a ninguno de los delegados suplentes, a menos que envíe y pague los gastos de su delegación completa de delegados titulares. Si el sindicato local envía o paga los gastos de de menos del total de sus delegados suplentes, el o los delegados suplentes de mayor jerarquía serán los que se envíen y se le paguen los gastos. Un sindicato local no puede enviar a la Convención ni pagar los gastos de ningún miembro o invitado a menos que pague los gastos de todos sus delegados suplentes, sin tener en cuenta los términos del Plan de Acción del sindicato local.<sup>2</sup> **Reglamento 2016**, Artículo III, Sección 3(c). Los delegados suplentes pueden buscar asistencia financiera para poder asistir a la Convención, de acuerdo con el Artículo III del **Reglamento 2016**.

**ENMIENDAS Y RESOLUCIONES.** En conformidad con el Artículo III, Sección 9(a) de la Constitución Internacional, al menos treinta (30) días antes de la Convención, los sindicatos locales, sus directivos, los miembros al día, o los directivos generales tendrán el derecho de enviar al presidente general las enmiendas o adiciones propuestas para la Constitución, o resoluciones, que se presentarán ante el Comité de la Constitución cuando se reúna.

Todas las disposiciones aplicables del Artículo III y el Artículo VII, Sección 5, de la Constitución Internacional, y las disposiciones del Artículo III del **Reglamento 2016**, se incorporan por referencia en esta Convocatoria Oficial a la Convención.

Además, mediante la presente se le solicita que revise detalladamente esas disposiciones en la Constitución Internacional y en el **Reglamento 2016** que conciernen a la Convención.

Fraternalmente,

Ken Hall  
Secretario-tesorero general  
cc: Richard W. Mark, supervisor electoral

<sup>2</sup> No se emitirán insignias para huéspedes a los representantes de empleadores/compañías.